



MAGDALENA
La fuerza del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Noviembre 9 de 2020

Edición No. 8.162

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES	Secretario del Interior
YURANI SILVA MÉNDEZ	Secretaria de Despacho
MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	Secretaria General
JULIO SALAS BURGOS	Secretario de Salud
LUIS GUILLERMO RUBIO	Secretario de Educación
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ	Secretario de Infraestructura
CARLOS BONILLA	Secretario de Desarrollo Económico
CRISPÍN PAVAJEAU	Jefe Of. Asesora Jurídica
AURA HERRERA MARTÍNEZ	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



- 1. RESOLUCIÓN No.0564 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020 “ POR LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE SELECCIÓN”**

RESOLUCION N°. 0564
FECHA: 30 de octubre de 2020.

"Por la cual se adjudica un Proceso de Selección".

La jefe de la Oficina de Contratación de la Gobernación del Departamento del Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 061 de 2020, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena realizó estudio previo para justificar una contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa N° SI-001-2020, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TIPO TAB 4X4, TAM 4X4 Y TRANSPORTE ASISTENCIAL ACUÁTICO, PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizó a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa virtual.

Que de conformidad con el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convocó a las veedurías ciudadanas debidamente constituidas para que intervinieran en el proceso efectuando el control social correspondiente.

Que en el acto administrativo de apertura el Departamento del Magdalena integró debidamente el Comité Evaluador.

Que el día programado para la presentación de las ofertas se recibieron cuatro (4) propuesta presentadas por:

N°	PROPONENTE
1.	CONSORCIO OMNISOL 2020
2.	UT MAGDALENA
3.	UT AMBULANCIAS SIERRA NEVADA 2020
4.	CARROCERÍAS INNOVA SAS

Que el 21 de octubre de 2020 se publicó en el SECOP II el informe de evaluación para dar traslado a los interesados por el término de tres (3) días hábiles. Conforme a la evaluación de las propuestas se obtuvo la siguiente conclusión:

N°	PROPONENTES	REQUISITOS		
		JURIDICOS	FINANCIEROS	TECNICOS
1°	CONSORCIO OMNISOL 2020	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	UT MAGDALENA	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	UT AMBULANCIAS SIERRA NEVADA 2020	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	CARROCERÍAS INNOVA SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que dentro del traslado del informe de evaluación se presentaron observaciones y subsanaciones al mismo.

Que las observaciones fueron respondidas y las subsanaciones analizadas por el comité evaluador, de las cuales se concluyó que solo resultó habilitado uno de los proponentes así:

N°	PROponentES	REQUISITOS		
		JURIDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS
1°	CONSORCIO OMNISOL 2020	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
2	UT MAGDALENA	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	UT AMBULANCIAS SIERRA NEVADA 2020	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	CARROCERÍAS INNOVA SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que siendo el día y hora señalados en el cronograma de actividades para llevar a cabo la audiencia de subasta virtual, se conectaron a la misma los proponentes del proceso.

Que en virtud de haberse recibido solo una oferta, se dio aplicación a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del decreto 1082 de 2015 que establece lo siguiente:

... "5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa..."

Que así las cosas, se tiene que el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa N° SI-001-2020, se adelantó conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa N°. SI-001-2020, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TIPO TAB 4X4, TAM 4X4 Y TRANSPORTE ASISTENCIAL ACUÁTICO, PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Condiciones y los documentos y estudios previos correspondientes, de acuerdo al contenido de la oferta presentada por UT AMBULANCIAS SIERRA NEVADA 2020, representada legalmente por BLANCA CONSUELO MORENO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.544.836.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso se adjudica con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda Departamental, N° 823 y 824 del 27 de agosto de 2020, por valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL CINCUENTA PESOS M.L. (\$9.217.501.050) I.V.A. INCLUIDO.

ARTÍCULO TERCERO: En consecuencia, ordénese la celebración del contrato de compraventa con la UT AMBULANCIAS SIERRA NEVADA 2020, representada legalmente por BLANCA CONSUELO MORENO CASTRO, identificada con cédula de

Carrera 1c N° 18-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



ciudadanía N° 41.544.836, por un valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$9.217.500.000) I.V.A. INCLUIDO.

ARTÍCULO CUARTO: Efectuar la publicación del presente acto en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta a los treinta (30) días del mes de octubre de 2020.

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina Contratación

Proyectó: FELIPE ORDÓÑEZ DE ANDREIS
Profesional Universitario